

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE EXÁMENES EN LICENCIATURA

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

Antecedentes

El H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica, ha venido trabajando en diversas reuniones en normar las actividades sustantivas de nuestra facultad. Principalmente en las reuniones del 23 de abril del 2008 y del 29 de Septiembre del 2010, se acordaron las reglas básicas para la aplicación de los exámenes departamentales y procedimiento para poder exentar el segundo examen departamental. En el año 2013, dada la necesidad de normalizar las calificaciones para las nuevas materias de los laboratorios, se aprueban reglas básicas para su evaluación. En el año 2017 y 2018 se implementaron pruebas piloto con el propósito de elevar los índices de titulación y eficiencia terminal, al obtener resultados positivos se presenta y aprueba en junio de 2019 una iniciativa de modificación a la forma de evaluación. Todas estas reglas básicas sirven de base para el siguiente reglamento, el cual solo pretende actualizar y agrupar estos en un solo documento.

Los exámenes departamentales serán el instrumento por el cual se evaluará el nivel de calidad mínimo (conocimientos básicos) que es deseable en nuestros estudiantes.

Artículo 1. Los exámenes departamentales serán obligatorios en todas las materias con excepción de las materias de laboratorios y las materias del quinto módulo.

Artículo 2. Se entiende por examen departamental aquel examen que:

- a) Sea el mismo por materia, que se aplique a todos los estudiantes inscritos en la materia a la misma hora y con los mismos requisitos para todos.
- b) Puede ser aplicado por cualquier profesor de la Facultad.
- c) Puede ser calificado por cualquier profesor que designe la academia correspondiente.
- d) El jefe de la materia en cuestión tiene la responsabilidad de la elaboración en conjunto con los maestros que imparten dicha materia.

Artículo 3. Los exámenes extraordinario y extraordinario de regularización deberán cumplir con los requisitos de un examen departamental marcados en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 4. Para tener derecho a presentar exámenes departamentales, el alumno deberá haber cumplido con un **75% de asistencia** a clases durante un período evaluado, cumplir los demás requisitos señalados en el Reglamento General de Exámenes. Con excepción de los alumnos del quinto módulo que solicitaron permiso para realización de prácticas profesionales o algún otro trámite referente a la titulación.

Artículo 5. Se deberán aplicar **DOS** exámenes departamentales por ciclo escolar, con suspensión de clases y de prácticas de laboratorio.

Artículo 6. En el **primer examen departamental** deberá evaluarse como **mínimo el 40% del programa** de la materia (primer periodo evaluado). En el **segundo examen departamental** se evaluará el porcentaje restante para **cumplir con el 100% del programa** de acuerdo al Reglamento General de Exámenes (segundo periodo evaluado).

Artículo 7. Los exámenes deberán aplicarse de acuerdo al calendario aprobado para cada ciclo escolar por el H. Consejo Técnico, y deberán programarse para **una duración de dos horas como máximo**.

Artículo 8. Para acreditar la materia, uno de los requisitos indispensables es que el alumno obtenga, de los dos exámenes departamentales obligatorios **una suma de 12 puntos como mínimo**; el obtener esta suma mínima no implica que ya se acreditó la materia, ya que existen otras obligaciones del alumno para poder acreditar una materia.

Artículo 9. Los profesores deberán aplicar a sus alumnos, durante el ciclo escolar, formas de evaluaciones complementarias a los exámenes departamentales, llamados **Exámenes Parciales** (Tareas, participación, trabajos, proyectos, exámenes escritos, etc.) de los cuales se obtendrá un promedio de calificación (de cero a diez), llamada **Calificación de Exámenes Parciales**.

Artículo 10. Es obligatorio para todos los profesores, antes de cada examen departamental, aplicar como mínimo dos Exámenes Parciales, de los cuales al menos uno debe ser un examen escrito, registrando dichas calificaciones en el Sistema Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y entregando los exámenes escritos en la Secretaría Académica de la Facultad. Las fechas límite para aplicar este tipo de evaluaciones serán una semana antes de que comiencen los exámenes departamentales para cada periodo.

Artículo 11. En las evaluaciones escritas (complementarias o departamentales) se utilizarán únicamente: formulario, calculadora, tablas y gráficas. Quedará a criterio de los profesores de la materia la utilización de aparatos electrónicos como teléfonos celulares, computadoras, etc.

Artículo 12. La **Calificación Final Ordinaria (Calif. Final)** que se asentará en el **SIIA** (Sistema Integral de Información Administrativa de la UMSNH) deberá ser un número entero y se obtendrá, según el caso, de la siguiente manera:

- a) Si la suma de la calificación de los dos exámenes departamentales es **menor de 12 puntos**, es decir, que el alumno **no acreditó la materia**, no tendrá derecho a que se le tomen en cuenta las calificaciones complementarias y únicamente para fines de asentar una calificación final en el SIIA, **ésta será la parte entera del promedio de los dos departamentales**. En el caso de que un alumno **no presente exámenes Departamentales pero si Complementarios**, la calificación final que se le asentará en el SIIA **será cero**.
- b) Si la suma de la calificación de los dos exámenes departamentales es mayor o igual a 12 tenemos dos casos:

- i. Si la materia no se complementa con laboratorio, la calificación final del alumno se obtendrá como sigue:

$$\text{Calif. Final} = \frac{\text{Promedio de Exámenes Departamentales} + \text{Promedio de Exámenes Parciales}}{2}$$

- ii. En caso de que la materia se complemente con un laboratorio, la calificación del alumno, se obtiene como se muestra a continuación:

$$\text{Calif. Final} = \left(\frac{\text{Prom. Departamentales} + \text{Prom. Parciales}}{2} \right) + (\text{Calif. de Laboratorio})(0.2)$$

En estos dos casos, cuando resulten fracciones al obtener la calificación final, se registrará en el SIIA, el número entero inferior si la fracción es de 1 a 4 décimos, o el inmediato superior si fuere de 5 a 9 décimos.

Artículo 13. Si la materia a evaluar considera en el programa la presentación de proyectos, el último examen departamental consistirá en la presentación de dicho proyecto. Para que esto sea válido, la academia deberá aprobarlo y ponerlo a consideración del H. Consejo Técnico, quien analizará y aprobará en su caso.

Artículo 14. Procedimiento para quedar exentos de presentar el segundo examen departamental:

- Tener una calificación mínima de 8.0 en el primer examen departamental.
- Tener las evaluaciones complementarias mínimas obligatorias (dos por período).
- Promediar la calificación departamental con el promedio de las evaluaciones complementarias y **obtener una calificación no menor de 8.0.**

EJEMPLO 1:

Calificación 1er. Departamental:

Calificación Complementaria: 8

7.5

8

6

promedio

7.375

8.8

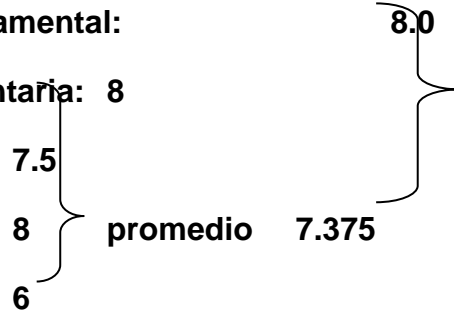
prom. 8.08

<p>EXENTO: NO PRESENTA 2do. DEPARTAMENTAL</p>
--

EJEMPLO 2:

Calificación 1er. Departamental:

Calificación Complementaria: 8



prom. 7.68

NO EXENTO:
PRESENTA 2do.
DEPARTAMENTAL

- d) Al alumno que logre quedar exento, le será asignada como calificación del segundo examen departamental, la misma calificación que obtuvo en el primer examen departamental.
- e) Un alumno que tenga el derecho a exentar el segundo examen departamental, puede renunciar por escrito a este derecho si considera que puede tener una mejor calificación al presentar dicho examen, para este caso es necesario solicitarlo por escrito en secretaria académica al menos cinco días naturales antes de su aplicación.
- f) Para el caso de las materias que contemplan la presentación de proyecto final como evaluación del segundo examen departamental, todos los alumnos están obligados a presentar dicho proyecto.

Artículo 15. La forma de evaluación para las materias del quinto módulo será mediante cuatro evaluaciones complementarias como lo estipula el artículo 9 de las cuales una será un proyecto; dicho proyecto será asignado por la academia correspondiente. Las primeras dos evaluaciones se aplicarán antes del primer periodo vacacional, y las otras dos antes de finalizar el periodo ordinario del ciclo escolar. Siendo la calificación final el promedio de las cuatro evaluaciones.

Artículo 16. De las calificaciones para Laboratorios

- a) Dado su carácter práctico, las materias que se imparten en los laboratorios se calificarán solamente con las prácticas programadas para cada ciclo escolar o las que en su defecto el H. Consejo Técnico determine. No habrá exámenes.
- b) Para tener derecho a la calificación de la práctica es obligatorio asistir a la misma. No se puede justificar su inasistencia aunque se puede efectuar en otro horario que esté disponible.
- c) Cada práctica se calificará de 0 a 10.
- d) La calificación final que se asentará en el SIIA, será el promedio de la calificación de todas las prácticas programadas o las que en su defecto el H. Consejo Técnico determine.
- e) Para tener derecho a la calificación final deberá de asistirse al 75% de las prácticas programadas o las que en su defecto el H. Consejo Técnico determine.

- f) Estas materias serán evaluadas únicamente en el ESTADO DE EXAMEN ORDINARIO, es decir no habrá exámenes extraordinarios ni extraordinarios de regularización, dado su carácter práctico.
- g) La calificación de cada práctica estará constituida: 20 % por la asistencia, 80% por la participación en la práctica.
- h) Las prácticas de laboratorio que se imparten para las materias de Química Básica y Termodinámica I se calificarán de 0 a 10, tendrán efecto en las calificaciones finales, de dichas materias, de acuerdo a las reglas básicas descritas anteriormente.

Artículo 17. Para tener derecho a examen extraordinario y extraordinario de regularización, se requiere presentar original o copia de recibo de pago correspondiente al examen.

Artículo 18. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Artículo 19. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Aprobado en sesión del H. Consejo Técnico el 7 de junio de 2019.